

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO DAVID MEDINA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE "ARQ. VICTOR MANUEL RANGEL ÁNGELES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### I.- De "EL CONTRATANTE":

- Que es un Municipio, con personalidad jurídica-política y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- Que se encuentra representada por el Lic. Mario David Medina Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, calidad que acredita con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha del 06 de junio del 2024.
- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 fracción I inciso t y 60 Fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Lic. Mario David Medina Hernández está facultada por el Ayuntamiento para la realización de la obra objeto de este contrato.
  - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con No. de obra: 2024/FAISM052017, será con cargo a FAISM específicamente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, autorizado mediantes la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo con oficio NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-052-008 de fecha 11 de octubre del presente ano con la inversión correspondiente a: \$1,000,663.86 (Un millón seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), recursos que serán pagados para la obra motivo del presente instrumento.

2024-2027

1.4.



- 1.5 Que la Adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa amparado con el acta de adjudicación directa de fecha 29 de noviembre del 2024 con base en lo estipulado en el ANEXO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2024, la obra encuadra en la ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivado del acta anteriormente mencionada resulto ganadora la propuesta hecha por "EL CONTRATISTA".
- 1.6 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Palacio Municipal sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, en el Estado Libre y Soberano de, Hidalgo.
- 1.7 Que el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra: Construcción de empedrado en calle lic. Javier rojo GOMEZ, EL DURAZNO., LOCALIDAD EL DURAZNO, METOCOESAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., en los términos de los numerales que preceden

#### II.- De "EL CONTRATISTA":

- 11.1 Es una persona física con actividad empresarial y profesio con constancia de situación fiscal, emitida por el SA noviembre de 2024. 2024-2027
- 11.2 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "El MUNICIPIO", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 51, 59 y 78 y demás relativas y concordantes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

11.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

> a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda V Credita Público, Número: RAAV810111755.

Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número: B7051933101. Registro Patronal ante el INFONAVIT, Número: B7051933101.

Registro en el Padrón de Contratista de Obras Pública, ante la Secrétar

Contraloría, Número: 013-08-24.

2024-2027





- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 69-Bis del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y lobran en el expediente respectivo.
- y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Higher Sy Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Higher Sy Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Normas de Calidad de los Materiales y Equipo de Instalación Permanento, las Especificaciones de Construcción Aplicables, Normas de Servicios Vigentes; las Especificaciones y Normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- **II.6** Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, ubicado en: CALLE CALZADA DE VERACRUZ, NO. EXTERIOR 122, COLONIA CUAUHTEMOC, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42020,. NO. DE TELÉFONO 7711294605 Y CORREO ELECTRÓNICO

manuelcontratista2024@outlook.com.

JII.- De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen por lo que es su voluntad lisa y llana la celebración del presente contrato para lo cual se otorgan las siguientes:





#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, EL DURAZNO., LOCALIDAD EL DURAZNO, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de \$1,000.663.86 (Um millón seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), incluye impuesto al Valor Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios no disciplos o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso abmento/pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de 25 días naturales, comprometiéndose a iniciarlos el día 02 de diciembre de 2024 a concluirlos el día 26 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por "EL CONTRATANTE".

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; "LAS PARTES" deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas en el artículo 62, 63 y demás relativas y concordante de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, respectivamente. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA" no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

2024-2027



### CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO DEL 30% Y SU AMORTIZACIÓN. "EL CONTRATISTA.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados el formulen, debiendo "EL CONTRATISTA" liquidar el faltante por amortización final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar el saldo pendiente por anticipada del presente municipada del presente de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación correspondiente? Si "EL CONTRATISTA" no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Para los efectos de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a "EL MUNICIPIO" para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el mento pactado en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

2024-2027



**QUINTA.** DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" pondrá oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones "EL CONTRATANTE" hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Tara la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un lazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no successor autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran estimación. "EL CONTRATANTE" pagará las estimaciones en un plazo de mayo treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que "EL CONTRATISTA" solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a "EL CONTRATISTA" mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por "EL CONTRATISTA" y o cheque expedido a nombre de "EL CONTRATISTA" por "EL CONTRATANTE".

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costes las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratandose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde

B



la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las siguientes estimaciones.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, "EL CONTRATANTE" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios par originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de concero presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados presente su pago.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Vivo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

2024-2027

- A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL **ANTICIPO DEL 30% OTORGADO**. **RENUNCIA AL ANTICIPO.**
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal y a señalado contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la

2024-2027

2024-2027

suscripción de este instrumento.



C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.

presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conto de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus

precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez dias hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los terminos del parafo anterior, con la comparecencia de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" VEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

2024-2027

2024-2027

Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160 Contacto. 743 79 140 01 y 743 79 147 07



**"EL CONTRATANTE"** comunicará a la Secretaría de la Contraloría, la terminación de **los trabajos** y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha **señalada** para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si "EL CONTRATANTE" no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constante los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo a concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finicipita e en se "EL CONTRATISTA" no acude con "EL CONTRATANTE" para su elaboración de plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y debeta comunica su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "EL CONTRATANTE", pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Así como conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad, y especificaciones construcción, catálogos de conceptos o actividades de obras o servicio, programas de ejecución y de suministro incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad, bitácoras, conventos y demás que sean necesarios.



"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, "EL CONTRATANTE", establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y sus avances de acuerdo al programa de obra, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES- "EL CONTRATA COMPONION DE CONTRATA DE CO

En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". De igual forma se obliga a contar con el personal suficiente para dar el cumplimiento a dichos trabajos.



"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito CONTRATANTE" en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicas relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; só podra decerto respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de CONTRATANTE". En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "EL CONTRATANTE" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse "EL CONTRATANTE" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días o meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por la tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de la contra de





II.- Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL CONTRATANTE", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumpo contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

2024-2027

**DÉCIMA CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.
- **b).-** El uno por ciento sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo como derechos por el servicio de supervisión de obra que corresponde a la cuenta

de recursos propios del municipio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a "EL CONTRATISTA", y a la Secretaría de la Contraloría. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

2024-2027



El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Así mismo, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Municipio o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 65 y 66 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetar en al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, la privat estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto, las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa

<sup>2024-2027</sup> est



inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL CONTRATANTE", además de que se aplicarán a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas pata el Estado de Hidalgo, vigente, y que le resulte aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro y en cumplimiento de disputes por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados opisias Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ. El presente contrato tendrá validez y vigencia ycuando exista la posibilidad presupuestal para realizar la obra aquí descritation

Que en la celebración del presente contrato no ha existido dolo, error, mala 16,24icleracia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Que enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas aquí insertas, manifiestan su conformidad con las mismas firmando al calce, al margen y por triplicado, en San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

2024-2027



POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

LIC. MARIO DAVID MEDINA
HERNÁNDEZ 024-2027

PRESIDENT'E MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÌN
TLAXIACA, HGO.

ARQ. VICTOR MANUEL RANGEL ANGELES CONTRATISTA

VICTOR MANUEL RANGEL ÁNGELES

Star 2024-2027

ING. HECTOR TORRES GONZÁLEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL **TESTIGO** 

C. GERARDO GARCÍA HINOJOSA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL



### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, EL DURAZNO" LOCALIDAD: EL DURAZNO, HGO.

CONTRATO NO. MSAT-AD/FAISM-017-2024-RANGEL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	PRELIMINARES EMPEDRADO				
	LIMPIEZA Y TRAZO	07217			
EF24c0083	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1,542.80	\$5.26	\$8,115.13
	EXCAVACIONES EMPEDRADO				
	EXCAVACIONES			TITT	
EF24c0099	EXCAVACIÓN DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 1,200 M2; INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	МЗ	293.33	\$35.75	\$10,486.55
CM24c0092	009-I.02 SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCO, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: D) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DE MATERIALES DE PRÉSTAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA SUBRASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO DEL TERRAPLEN, MEDIDO COMPACTO: 1) PARA EL PRIMER KILOMETRO.	МЗ	293.33	\$30.32	\$8,893.77
	RELLENOS Y COMPACTACION				
	RELLENOS Y COMPACTACION				
CM24c0038	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 2) PARA 90%	МЗ	230.40	\$7.78	\$1,792.51
CM24c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	МЗ	34.713	\$45.50	\$1,579.44
CM24c0187	047-Z.03 SOBREACARREO DEL AGUA: B) SOBRE CAMINO PAVIMENTADO	М3-КМ	354.07	\$15.57	\$5,512.87
	EMPEDRADO				
	EMPEDRADO				
2024-6052- 0014-CI-EF	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, A BASE DE PIEDRA SELECCIONADA DE BANCO DE 4" A 8" DE DIAMETRO, ASENTADO EN UNA CAMA DE TEPETATE SUELTO DE 12 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: PIEDRA DE BANCO, TEPETATE EN SITIO DE UTILIZACION, AGUA PARA EL ACOMODO DE PIEDRA CON VIBROCOMPACTADOR (SIN MOVIMIENTO VIBRATORIO) MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1,536.02	\$309.91	\$476,027.9
2024/6052 0013-CI-EF	MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.  APLICACION DE LECHADA SOBRE EMPEDRADO CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA 1:3 A RAZON DE 40 LT/M2., INCLUYE: INCOPORACION DE HUMEDAD PREVIA AL VERTIDO Y ENRRAZADO DE MEZCLA CON REGLA, CEPILLADO DE LA SUPERFICIE, CURADO CON CURACREM O SIMILAR A RAZON DE 4 M2/LT., MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	1,536.02	\$210.70	\$328,689
9/8/	RENIVELACION POZOS DE VISITA			1	

2024-2027

Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160 Contacto. 743 79 140 01 y 743 79 147 07



### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, EL DURAZNO" LOCALIDAD: EL DURAZNO, HGO.

CONTRATO NO. MSAT-AD/FAISM-017-2024-RANGEL

EF24c0189	RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA (30 cm. PROMEDIO); INCLUYE: RETIRO DE BROCAL, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO NUEVO, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$3,280.65	\$19,683.90
	MAMPARA				
	MAMPARA				
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$6,909.72	\$6,909.72

SUBTOTAL \$862,641.26 IVA 16% \$138,022.60 TOTAL \$1,000,663.86

TOTAL, CON LETRA: (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)









2024-2027